

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONI-

MA "CIPROM S.A." ..-----

CUANTIA: S/ 20' 000.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los veintiocho días del mes de Febrero de mil nove-

cientos noventa y uno, ante mí, Abogado Cesáριο L. Con-

do Chiriboga, Notario Quinto del Cantón, comparecieron:

los señores don LUIS HERNAN ASANZA FUENTES, quien decla-

ra ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios

derechos; Abogada doña LILIA SALAZAR CHIRIBOGA, quien

declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios dere-

chos; Economista doña MARIA RODRIGUEZ CORNEJO, quien

declara ser ecuatoriana, divorciada, por sus propios

derechos; doña LOURDES IZQUIERDO BAYAS, quien declara

ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, por sus pro-

pios derechos; y la señorita doña YVETTE SANTOS LEON,

quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por

sus propios derechos; mayores de edad, capaces para o-

bligarse y contratar, con domicilio y residencia en es-

ta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo

con amplia y entera libertad y bien instruidos de la na-

turaleza y resultados de esta escritura pública de Cons-

titución de Compañía, para su otorgamiento me presenta-

ron la Minuta siguiente:- " S E Ñ O R N O T A R I O :-

SÍRVASE usted incorporar en el registro de es-

crituras públicas a su cargo una de Constitución de Com-

pañía anónima que se otorga al tenor de las Cláusulas si-



NOTARIO 5o.  
Guayaquil



*of*

1 guientes:- PRIMERA: OTORGANTES: Intervienen en

2 el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan

3 su voluntad de constituir esta Compañía anónima las per-

4 sonas cuyos domicilios, nombres y nacionalidades se ex-

5 presan a continuación: a) El señor Luis Hernán Asanza

6 Fuentes, por su propio derecho, casado, domiciliado

7 en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;

8 b) La Abogada Lilia Salazar Chiriboga, por su propio

9 derecho, soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil,

10 y de nacionalidad ecuatoriana; c) La señora Economista

11 María Rodríguez Cornejo, por su propio derecho, divor-

12 ciada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacio-

13 nalidad ecuatoriana; d) La señora Lourdes Izquierdo Ba-

14 yas, por su propio derecho, divorciada, domiciliada

15 en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;

16 y e) La señorita Yvette Santos León, por su propio de-

17 recho, soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil

18 y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: DECLARA-

19 CION DE VOLUNTAD: Los comparecientes, manifiestan que

20 es su voluntad asociarse y celebrar el presente contrato

21 de Compañía para los fines que luego se expresarán, a

22 cuyo efecto unen sus capitales para emprender operaciones

23 civiles y mercantiles, conviniendo de manera expresa en

24 que la sociedad que se constituye en virtud del presente

25 contrato se rija por las disposiciones contenidas en las

26 Leyes del Ecuador y los siguientes Estatutos:- ESTATUTOS

27 DE LA COMPAÑIA ANONIMA "CIPROM S.A."- ARTICULO

28 PRIMERO: DENOMINACION: Con el nombre de "CIPROM

1 S.A.", se constituye una Sociedad Anónima de nacionali-  
 2 dad Ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de  
 3 Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos  
 4 en cualquier lugar de la República o del Extranjero.-A R-

5 T I C U L O S E G U N D O: OBJETO: La Compañía ten-

6 drá por objeto dedicarse a la importación de: equipos  
 7 médicos, partes, piezas, repuestos y accesorios médi-  
 8 cos, equipos y máquinas de oficinas, maquinaria agríco-  
 9 la e industrial y materiales de construcción para su pos-  
 10 terior venta en el mercado interno; a prestar servicio  
 11 de mantenimiento de equipos médicos, electrodomésticos,  
 12 maquinaria y equipos industriales y de oficina; al dise-  
 13 ño y construcción de proyectos electrónicos y al ensambla-  
 14 je de equipos médicos; a prestar servicio de asesoría,  
 15 auditoría y fiscalización técnica relacionada con los e-  
 16 quipos médicos; al mandato y compraventa de bienes rai-  
 17 ces urbanos y rurales, a la promoción y venta de propie-  
 18 dades horizontales y urbanizaciones; y a la ejecución de  
 19 todo tipo de actos y contratos tanto civiles como mercan-  
 20 tiles, permitidos por la Ley y relacionados con su obje-  
 21 to social. Para el cumplimiento de cualquiera de estos  
 22 objetivos y la realización de estas actividades, la Com-  
 23 pañía podrá intervenir en la constitución y/o adquirir  
 24 acciones o participaciones de otras compañías relaciona-  
 25 das con su objeto social.- A R T I C U L O T E R-  
 26 C E R O: PLAZO: El plazo de duración de la Compañía se-  
 27 rá de cien años que se contarán a partir de la fecha de  
 28 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil

NOTARIO 5o.

Guayaquil

-2-



*[Handwritten signature]*

1 del Cantón Guayaquil.- El plazo podrá ser aumentado o

2 disminuido, quedando la Junta General de Accionistas fa-

3 cultada para resolver la disolución o liquidación de la

4 Compañía aún antes de la expiración del plazo.- A R T I C U-

5 L O C U A R T O; CAPITAL: El capital social de la

6 Compañía es de S/ 20'000.000,00 (Veinte millones de sucres)

7 dividido en veinte mil acciones nominativas ordinarias de

8 S/ 1.000,00 (Un mil sucres) cada una, numeradas del cero

9 **cero**

cero uno al veinte mil inclusive, por cada acción total-

10 mente pagada se emitirá igualmente un título numerado, pu-

11 diendo un mismo título contener varias acciones. Los tí-

12 tulos numerados estarán firmados por el Presidente y Ge-

13 rente General de la Compañía. Cada acción dará derecho

14 a voto en la Junta General de Accionistas en proporción

15 a su valor pagado. Toda acción liberada tendrá derecho a

16 un voto. La transferencia de dominio de las acciones se

17 harán en la forma establecida por la Ley. La Junta Gene-

18 ral de Accionistas convocada expresamente para este obje-

19 to podrá aumentar o disminuir el capital social de la Com-

20 pañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para

21 la suscripción de las acciones en proporción a las que

22 se posean al momento de resolverse el aumento.- A R T I C U-

23 L O Q U I N T O; En caso de destrucción o pérdida

24 de una o más acciones o de un Certificado provisional el

25 interesado lo comunicará por escrito al Gerente General

26 de la Compañía, el cual podrá anular el certificado o

27 título previa publicación por tres días consecutivos, en

28 uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil,

1 y una vez que hayan transcurrido treinta días a partir  
2 de la fecha de la última publicación.- A R T I C U L O  
3 S E X T O: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Ac-  
4 cionistas es el órgano supremo de la Compañía y sus resolu-  
5 ciones tomadas de conformidad con los Estatutos y la Ley,  
6 son obligatorias para todos y cada uno de los socios, ha-  
7 yan o no concurrido a la sesión, salvo el derecho de ope-  
8 sición en los términos de Ley. Todos los accionistas tie-  
9 nen derecho para asistir con voz y voto a las sesiones  
10 de Junta General, salvo las limitaciones establecidas  
11 en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta Ge-  
12 neral, con las excepciones previstas en la Ley, serán  
13 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurren-  
14 te a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones  
15 se sumarán a la mayoría.- A R T I C U L O S E P T I-  
16 M O: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL: Las convo-  
17 catorias a Junta General, sean éstas ordinarias o ex-  
18 traordinarias las efectuará el Gerente General, mediante  
19 publicación en uno de los diarios de mayor circulación  
20 en la ciudad de Guayaquil, y además mediante carta cir-  
21 cular a todos y cada uno de los accionistas, siempre con  
22 anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada  
23 para la sesión; en las convocatorias debe expresarse el  
24 objeto, lugar, día y hora de la reunión. Sin embargo  
25 no será necesario la publicación por la prensa o la car-  
26 ta circular y se entenderá que la Junta General está con-  
27 vocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo  
28 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, cuan-



OTARIO 5o.  
Guayaquil

-3-



*[Handwritten signature]*

1 do estuvieren presentes por sí o por representación, los  
2 accionistas que representan la totalidad del capital pa-  
3 gado y los asistentes aceptan por unanimidad la celebra-  
4 ción de la misma, y suscriban el acta bajo sanción de nu-  
5 lidad.- A R T I C U L O O C T A V O: DE LA REPRE-  
6 SENTACION: Todo accionista puede hacerse representar en  
7 las sesiones de Junta General por otra accionista o por  
8 terceros con las limitaciones legales, mediante carta  
9 dirigida al Presidente de la Junta General. Cuando sean  
10 varios los propietarios de una misma acción estos deberán  
11 estar representado por un apoderado común para el ejerci-  
12 cio general de los derechos que le competen y si no se  
13 pusieron de acuerdo con el nombramiento será hecho por  
14 la autoridad competente, a petición de cualquiera de e-  
15 llos.- A R T I C U L O N O V E N O: QUORUM Y DESA-  
16 PROLLO DE LAS SESIONES: La Junta General Ordinaria de  
17 Accionistas sesionará obligatoriamente por lo menos den-  
18 tro del primer trimestre de cada año y extraordinariamen-  
19 te cuando fuere convocada de acuerdo a las disposiciones  
20 legales correspondientes. La Junta General no podrá con-  
21 siderarse legalmente constituida, para deliberar en pri-  
22 mera convocatoria si los concurrentes a ella no represen-  
23 tan por lo menos la mitad del capital social pagado, sal-  
24 vo los casos en que la Ley exija una mayor representación  
25 u otro - requisito.- Para la segunda convocatoria, se  
26 reunirá con el número de accionistas que concurrieren,  
27 salvo los casos en que la Ley exija una mayor representa-  
28 ción. Habrá una tercera convocatoria en los casos previs-



OTARIO 5o.  
Guayaquil



1           tos en la Ley. Las sesiones de Junta General de accio-

2           nistas se realizarán en el domicilio principal de la Com-

3           pañía y serán presididas por el Presidente de la Compa-

4           ña y actuará como Secretario el Gerente General de la

5           misma. A falta del Presidente presidirá las sesiones el

6           accionista designado por la Junta entre los asistentes

7           a la misma.- A falta de Secretario habrá un Secretario

8           Ad-hoc. Antes de declararse instalada la sesión el Se-

9           cretario dará cumplimiento a lo dispuesto en el artícu-

10          lo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. Las

11          actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y serán lle-

12          vados a máquina en hojas debidamente foliadas, debiendo

13          firmarlas el Presidente y el Secretario. De cada sesión

14          se formará un expediente que contendrá los documentos que

15          justifiquen que la convocatoria fue hecha de acuerdo a

16          la Ley y a los Estatutos, y los demás documentos exigi-

17          dos por la Ley.- A R T I C U L O       D E C I M O: ATRI-

18          BUCIONES O DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones

19          y deberes de la Junta General de Accionistas: a.- Nom-

20          brar y remover al Presidente, al Gerente General, al Ge-

21          rente Técnico y a los Comisarios de la Compañía y fijar-

22          les sus remuneraciones y atribuciones; b.- Conocer y

23          aprobar los informes de los Comisarios y administradores;

24          así como las cuentas y el Balance de la Compañía; c.-

25          Resolver acerca de la distribución de utilidades y sobre

26          el Fondo de Reserva; d.- Acordar el aumento o disminu-

27          ción del capital social y resolver acerca de la amortiza-

28          ción de las acciones; e.- Decidir el establecimiento de

1 Sucursales o agencias dentro o fuera del país, enumeran-  
2 do los deberes y atribuciones de los mismos; f.- Acordar  
3 la disolución de la Compañía antes del vencimiento del  
4 plazo o la prórroga o disminución del plazo de la misma;  
5 g.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales; h.- Re-  
6 solver sobre la emisión de obligaciones; i.- Decidir so-  
7 bre la fusión, transformación y liquidación de la Compa-  
8 ñía; j.- Autorizar la enajenación y gravámen de los bie-  
9 nes inmuebles de propiedad de la Compañía; y, k.- Resol-  
10 ver sobre cualquier otro asunto relacionado con los nego-  
11 cios de la sociedad cuya facultad para resolverla no es-  
12 tuviere atribuida en estos estatutos a algún otro funcio-

13 nario.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E-

14 R O: DE LA ADMINISTRACION: La Compañía tendrá un Presi-  
15 dente, un Gerente General y un Gerente Técnico elegidos  
16 por la Junta General; los cuales durarán cinco años en  
17 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente  
18 en sus cargos, sin que sea necesario, para ejercer es-  
19 tas funciones, ser socio o no de la Compañía, y, conti-  
20 nuarán en sus cargos hasta que sean legalmente reempla-  
21 dos por quienes designe la Junta General.- A R T I C U-

22 L O D E C I M O S E G U N D O: ATRIBUCIONES DEL

23 PRESIDENTE: El Presidente tendrá las siguientes atribucio-  
24 nes: a.- Presidir y dirigir las sesiones de Junta Gene-  
25 ral de Accionistas y suscribir las actas de dichas reu-  
26 niones; b.- Subrogar al Gerente General, en caso de  
27 falta, ausencia o impedimento de actuar de éste; c.-  
28 Cumplir las demás atribuciones que le confiere la Ley y

1 los presentes Estatutos.- A R T I C U L O T E R C E-

2 R O: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente Gene-

3 ral tiene las siguientes atribuciones: a.- Representar

4 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, con

5 la limitación establecida en el literal j) del Artículo

6 Décimo de los Estatutos Sociales; b.- Administrar los

7 negocios de la Compañía; c.- Nombrar y remover libre-

8 mente a los empleados de la Compañía; d.- Someter a con-

9 sideración de la Junta General de Accionistas, para su

10 aprobación el reglamento interno de la Compañía, respec-

11 to al horario, forma y división del trabajo, y el pre-

12 supuesto de sueldos y salarios de los trabajadores de la

13 Compañía; e.- Firmar todos los pedimentos, solicitudes,

14 etcétera, relativos a la administración de la sociedad;

15 f.- Formular anualmente el presupuesto de la Compañía

16 para su aprobación por la Junta General de Accionistas;

17 g.- Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha

18 de la Compañía y el resultado de sus funciones, junto con

19 los balances, estados de cuenta y proyectos para la dis-

20 tribución de utilidades, formación de reserva, eventua-

21 lidades y dividendos, y presentarlos, para su aprobación

22 por la Junta General; h.- Actuar de Secretario en las

23 sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las

24 actas de dichas sesiones; i.- Subrogar al Presidente en

25 caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de éste;

26 j.- Velar por la buena marcha de la Sociedad; y, k.-

27 Cumplir con los otros deberes que le determina la Ley y

28 los presentes Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O



NOTARIO 5o.

Guayaquil

-5-



1 C U A R T O: ATRIBUCIONES DEL GERENTE TECNICO: El Geren-  
2 te Técnico, además de las funciones que expresamente le  
3 encargue la Junta General, entre las que no se podrá in-  
4 cluir la representación legal, judicial y extrajudicial  
5 de la Compañía, se encargará a través de su conocimien-  
6 to científico de supervigilar los medios y procedimientos  
7 industriales para la construcción, producción, ensambla-  
8 je y mantenimiento de equipos médicos, partes, piezas,  
9 accesorios y demás productos materiales que constituyen  
10 el objeto social de la Compañía.- A R T I C U L O D

11 C I M O Q U I N T O: DE LOS COMISARIOS: La Junta  
12 General de Accionistas elegirá para un período de dos a-  
13 ños, un Comisario Principal para que examine la marcha  
14 de la Compañía e informe acerca de ella a la Junta Gene-  
15 ral. Al mismo tiempo la Junta General puede pedir al  
16 Comisario cualquier información relacionada con la mar-  
17 cha económica de la Compañía en el momento que lo estima-  
18 re más conveniente. Habrá un Comisario Suplente.- A R-

19 T I C U L O D E C I M O S E X T O: Los accio-  
20 nistas recibirán de la Administración y tendrán derecho  
21 a que les confiera copia del Balance General y el Estado  
22 de Cuentas de pérdidas y Ganancias y sus anexos, la me-  
23 moria del Administrador y el informe del Comisario, que  
24 estarán a disposición de los Accionistas en las oficinas  
25 de la Compañía, para su conocimiento y estudio por lo  
26 menos quince días antes de la fecha de la reunión de la  
27 Junta General que deba conocerla; así como podrá soli-  
28 citar la lista de los Accionistas e informes acerca de

000 00007

la señora Lourdes Izquierdo Bayas ha suscrito dos mil

acciones de un mil sucres cada una; y la señorita Yvette

Santos León ha suscrito dos mil acciones de un mil sucres

cada una; con lo cual se encuentra totalmente suscrito el

capital de la Compañía que es de S/ 20' 000.000,00 (Veinte

millones de sucres).- b.- El pago se lo hace en numera-

rio mediante depósito efectuado en el Banco Sociedad Ge-

neral de Crédito para cuenta de integración de capital

de la Compañía "CIPROM S.A." conforme consta de la Certi-

ficación extendida por dicho Banco y que será parte inte-

grante de esta escritura la suma de Cinco millones/entre-

gada por los accionistas de la forma siguiente; El señor

Luis Hernán Asanza Fuentes la suma de Quinientos mil su-

cres con lo cual paga el veinte y cinco por ciento de las

dos mil acciones de un mil sucres cada una que ha suscri-

to; la Abogada Lilia Salazar Chiriboga, la suma de Qui-

nientos mil sucres con lo cual paga el veinte y cinco por

ciento de las dos mil acciones de un mil sucres cada una

que ha suscrito; la señora Economista María Rodríguez

Cornejo, la suma de Tres millones de sucres con lo cual

paga el veinte y cinco por ciento de las doce mil accio-

nes de un mil sucres cada una que ha suscrito; la señora

Lourdes Izquierdo Bayas, la suma de Quinientos mil su-

cres con lo cual paga el veinte y cinco por ciento de las

dos mil acciones de un mil sucres cada una que ha suscri-

to y la señorita Yvette Santos León, la suma de Quinien-

tos mil sucres con lo cual paga el veinte y cinco por cien-

to de las dos mil acciones de un mil sucres cada una que



NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-6-



*el*

1 los asuntos a tratarse en dicha Junta.- A R T I C U L O  
2 D E C I M O S E P T I M O: DE LAS UTILIDADES: De  
3 las utilidades liquidadas que resultaren de cada ejercicio,  
4 se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento,  
5 destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que  
6 éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del  
7 capital social. En la misma forma deberá ser reintegra-  
8 do el Fondo de Reserva, si éste, después de constituí-  
9 do, resultare disminuido.- A R T I C U L O D E C I -  
10 M O O C T A V O: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Com-  
11 pañia se disolverá por la expiración del plazo para la  
12 cual fue constituida, por resolución de los accionistas  
13 o por cualquiera de las otras causas determinadas en la  
14 Ley de Compañías.- En caso de liquidación, el liquida-  
15 dor será designado por Mayoría de votos en la Junta Gene-  
16 ral de Accionistas convocada para el efecto.- A R T I C U -  
17 L O D E C I M O N O V E N O: DISPOSICIONES GE-  
18 NERALES: Cualquier asunto que no estuviere contemplado en  
19 estos Estatutos y para cuya decisión no se haya estable-  
20 cido en la Ley manera de solucionarlo, será resuelto por  
21 la Junta General de Accionistas.- T E R C E R A: DE LA  
22 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: a.- El capital ha sido  
23 íntegramente suscrito por las siguientes personas: El se-  
24 ñor Luis Hernán Asanza Fuentes ha suscrito dos mil accio-  
25 nes de un mil sucres cada una; la Abogada Lilia Salazar  
26 Chiriboga ha suscrito dos mil acciones de un mil sucres  
27 cada una; la señora Economista María Rodríguez Cornejo,  
28 ha suscrito doce mil acciones de un mil sucres cada una;



NOTARIO So.  
Guayaquil

-7-



*[Handwritten signature]*

1 ha suscrito. Con lo que se establece que el capital ha  
 2 sido pagado en un veinte y cinco por ciento comprometién-  
 3 dose los socios a cancelar el saldo en un plazo de dos  
 4 años contados a partir de la inscripción del presente con-  
 5 trato de sociedad en el Registro Mercantil del Cantón  
 6 Guayaquil.- C U A R T A: Los socios fundadores declaran  
 7 que no se han reservado en provecho o beneficio de ellos  
 8 individual o conjuntamente considerados, premio, corre-  
 9 taje o utilidad particular derivado del capital social,  
 10 no existiendo acciones preferidas en esta Compañía.- Ade-  
 11 más dejan constancia de que cualquiera de los socios queda  
 12 autorizado para obtener el perfeccionamiento de este con-  
 13 trato constituido de Compañía Anónima sin perjuicio de  
 14 que la Abogada Lilia Salazar Chiriboga por sí sola cum-  
 15 pla con aquello.- Cumpla usted señor Notario con las for-  
 16 malidades legales necesarias para la plena validez de és-  
 17 te instrumento.- (firmado) Lilia Salazar Ch., LILIA SALA-  
 18 ZAR CHIRIBOGA.- Registro número tres mil quinientos cin-  
 19 cuenta y dós". ( Hasta aquí la Minuta ).- E S C O  
 20 P I A.- Se agrega el Certificado de Integración Banca-  
 21 rio de Capital.- El Presente Contrato se encuentra Exo-  
 22 nerado de Impuestos, según Decreto Supremo número Sete-  
 23 cientos treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil  
 24 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro  
 25 Oficial número Ochocientos setenta y ocho, de Agosto  
 26 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por  
 27 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el con-  
 28 tenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,

1 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio  
2 a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron  
3 en unidad de acto y conmigo. Doy fé.-ENTLNS:cero-de su-  
4 cres.-ENMDDOS:YVETTE-YVETTE-éste-Yvette.-VALEN.- *af.*

5  
6  
7  
8 *Luis Asanza R.* CC:09-07184550.-  
CV:027-301.-  
9 Luis Asanza R.-

10  
11 *María Rodríguez C.* CC:13-00415047.-  
CV:353-221.-  
12 María Rodríguez C.-

13  
14  
15 *Lilia Salazar Ch.* CC:09-05928057.-  
CV:313-339.-  
16 Lilia Salazar Ch.-

17  
18  
19 *Lourdes Izquierdo B.* CC:09-04148301.-  
CV:023-348.-  
20 Lourdes Izquierdo B.-

21  
22  
23 *Yvette Santos León.* CC:09-08980683.-  
CV:376-972.-  
24 Yvette Santos León.-

25  
26 *Cesario L. Conde*  
Ab. Cesario L. Conde Chiriboga  
Notario 50. del Cantón  
27 Guayaquil  
28



I

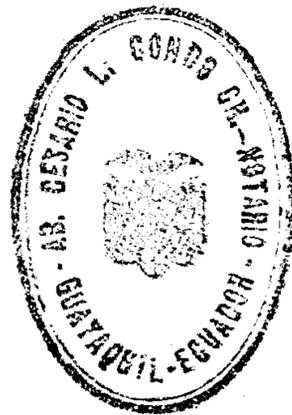
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiare esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en ocho ( 8 ) fojas útiles xerox, en la misma fecha de su otorgamiento.-

*Cesario L. Condo*  
Ab. Cesario L. Condo Chiribega  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



DOY FE: que leí y note el cargo de la matriz original de la presente, que por Resolución número: noventa y uno-dos-mil-no-cero cero cero ochocientos cuatro, del señor doctor don César Peña Matheus, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: veinte y dos de marzo del presente año, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y uno.-

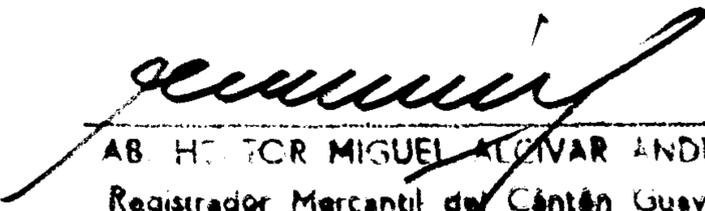
*Cesario L. Condo*  
Ab. Cesario L. Condo Chiribega  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91 - 2 - 1 - 1 - 0000804, dictada el 22 de Marzo de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de C I P R O M S. A., de fojas 7.601 a 7.616, número 886 del Re\_\_

000.00010

gistro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.159 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Abril de mil noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, primero de Abril de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a C I P R O M S. A . - Guayaquil, primero de Abril de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



7

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

---

SC-DA-SG

0004107

000 50022

Guayaquil 8 MAY 1991

Señor

GERENTE DEL BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO  
Ciudad, -

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

CIPROM S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.